

MUNICIPIO DE DONMATIAS									
CONCEPTO DE VIABILIDAD									
Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expide el Departamento Nacional de Planeación.									
REFERENTES NORMATIVOS									
Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46. Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (párrafo 4), artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15. Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.									
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:									
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCION DE LA RUTA DEL DEPORTE Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS				CÓDIGO BPIN:	2021052370004			
NÚMERO DE REVISIÓN:	1	CATEGORÍA DEL PROYECTO:	Infraestructura Si Dotación No Servicios No	FASE DEL PROYECTO:	Fase III-Factibilidad				
REGIÓN SGR:	Región Eje Cafetero	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	Municipio de Donmatias		EJECUTOR PROPUESTO:	Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé EAG			
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Departamento de Antioquia				MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Municipio de Donmatias			
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Transporte	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:			SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:				
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	Municipio de Donmatias - Gobernación de Antioquia	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):	7		PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	No aplica			
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):	\$ -	VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE VIABILIDAD (cuando aplique):	\$ -	VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):	\$ 290,040,210.00	VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):	\$ -		
FUENTES DE FINANCIACIÓN									
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				OTRAS FUENTES					
VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	ENTIDAD	FUENTE	VALOR	VIGENCIA			
				Propios	\$ 469,392,971.00	2021			
\$ 2,400,000,000.00	Asignaciones Directas	2021-2022	Gobernación de Antioquia						
\$ 1,530,145,674.00	Asignación para la inversión local según ley	2021-2022	Municipio de Donmatias						
TOTAL SGR		\$ 3,930,145,674.00	TOTAL OTRAS FUENTES		\$ 469,392,971.00				
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:		\$				4,399,538,645.00			
Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad			2021/11/01	Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad:	2021/12/17				
CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS									
Número de Concepto previos emitidos	1	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7
		Fecha de emisión	2021/12/17	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	Incrementar el desarrollo de actividades recreo-deportivas individuales y en familia en la entidad territorial								
DESCRIPCIÓN GENERAL:	La vía semiurbana a intervenir esta priorizada para ejecutar las obras de mejoramiento, esta comunica al casco urbano con el sector despensas de la vereda Rio grande y a su vez con la vía de primer orden ruta 25 entre los municipios de Donmatias y Santa Rosa de Osos, con una longitud de 2.700 metros lineales, con ancho de vía 5.50 metros lineales. Las obras a ejecutar consisten en la adecuación, nivelación y perfilación de la vía, suministro, transporte y mano de obra de subbase granular, pavimento flexible (asfalto), cordonería prefabricada y construcción de andenes en concreto, red hidráulica, redes de alumbrado público y además esta ruta será dotada de los equipamientos urbanísticos y de recreación necesarios para el disfrute de toda la comunidad donmatieña. El objetivo principal es aumentar la cantidad de metros cuadrados de espacio público efectivo de la población donmatieña y, por ende, la calidad de vida de las personas de nuestra comunidad, además de estructurar un escenario recreativo para el uso, aprovechamiento del tiempo libre								
POBLACIÓN AFECTADA:	19529	POBLACIÓN OBJETIVO:	19529	Proyecto presentado por grupo étnico:			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:		
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
				NO	NO	NO	NO	NO	NO
Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):									
Alcance espacial	No Aplica	Población	No Aplica	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)					No Aplica

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
REQUISITOS GENERALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	Se formula MGA con version final del 11/11/2021, de acuerdo a las condiciones metodologicas requeridas en el proyecto.
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	Se presenta presupuesto de acuerdo a los requisitos. Se cuenta con concepto favorable de presupuesto con fecha de 22/10/2021 por parte de la secretaria física del Departamento de Antioquia. Así mismo se realiza porceso de cargue y migracion de documentos soporte en MGA del presupuesto, APUS y certificado de precios unitarios.
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple	Se presenta certificado con fecha del 04/11/2021

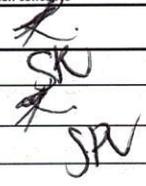
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	Cumple	Se presenta certificado con fecha del 04/11/2021
REQUISITOS GENERALES ADICIONALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de Inversión presentados en Fase III		
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	Cumple	Se realizan los estudios correspondientes a: Componente arquitectónico, Componente Geométrico, Componente eléctrico, Componente hidráulico, Localización, Alcance del proyecto, Proceso del detalle constructivo, Especificaciones técnicas, Análisis de riesgo, Plan de manejo ambiental, Plan de manejo de tránsito, Cronograma, Localización, Cotización de materiales. Cada uno de los elementos técnicos cuenta con la respectiva tarjeta profesional, memorial de responsabilidad y certificado Copnia o el que aplique según el estudio y se encuentran cargados como anexos en la MGA. Adicionalmente se carga certificado de cumplimiento de la NTC que aplica para el proyecto
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	Cumple	Se entrega documento técnico de soporte consistente con la información de la MGA, el cual esta cargado como anexo con fecha 11/11/2021.
Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	No Aplica	Se anexa certificado de destinación de uso publico de la vía
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	Cumple	Se carga el certificado con fecha del 04/11/2021 en el cual consta que para la ejecución del proyecto no hay afectación a servicios públicos.
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Se presenta certificado con fecha del 04/11/2021
REQUISITOS SECTORIALES		
TRANSPORTE		
Requisito	Resultado del cumplimiento del	Observaciones
7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable		
1. Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:		
a. La localización exacta de la obra	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable
b. Los estudios hidrológico e hidráulico	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable
c. Los estudios geológico y geotécnico	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable
d. Los estudios de suelos	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada
e. El diseño de estructuras	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable
f. Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable
g. El proceso constructivo del proyecto	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable

h. Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable
i. El plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable
7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial		
1. El certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, adjuntar el documento que avale la intervención a realizar.	Cumple	Se carga certificado indicando que la vía es de uso público y se encuentra descargada dentro del inventario de red vial terciaria del Municipio
2. El levantamiento topográfico	Cumple	Se carga levantamiento topográfico, con el respectivo informe y cartera topográfica firmados y con memorial de responsabilidad del profesional correspondiente
3. El diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.	Cumple	Se carga diseño geométrico, e informe geométrico de acuerdo a la normatividad INVAS y la AASHTO
4. El estudio de tránsito	Cumple	Se carga documento PMT, el cual contenga el Plan de manejo de tránsito acorde a el estudio de tránsito realizado y avalado por el ingeniero consultor
5. El diseño de estructura del pavimento.	Cumple	Se carga documento denominado "Diseño de estructura de pavimento", firmado y avalado por el ingeniero consultor del proyecto
6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	Cumple	Se cargan estudios hidráulicos y estructurales que establecen los respectivos chequeos técnicos para garantizar la estabilidad y funcionalidad de la vida útil
7. Los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	No Aplica	El proyecto aporta todos los estudios técnicos, en los cuales se evidencia que no hay puntos críticos a atender o que afecten el proyecto. Se anexa certificado de no aplicabilidad.
8. Los estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.	No Aplica	El proyecto no contiene estructuras especiales como puentes y túneles. Se anexa certificado de no aplicabilidad.
9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Los títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	No Aplica	La vía a intervenir figura dentro del inventario municipal como de carácter terciario y se expide certificado cargado en plataforma.
10. Para proyectos en vías urbanas, la certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, se debe especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	No Aplica	La vía a intervenir figura dentro del inventario municipal como de carácter terciario y se expide certificado cargado en plataforma.
11. El certificado de que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.	Cumple	Se expide certificado sobre servicios públicos en la vía
12. El esquema de localización o la certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	Cumple	Se anexa certificado de canteras indicando la localización de la misma
13. Para vías primarias, el certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	No Aplica	La vía a intervenir es una vía terciaria y se expide certificado indicando.
14. Para vías terciarias en las entidades territoriales donde exista inventario vial, incluir la certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857.	Cumple	Se anexa certificado en el cual señala que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857.
15. La caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia.	Cumple	Se anexa certificado en el cual señala que la vía a intervenir fue caracterizada por la entidad territorial.
7.13.3 Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones.		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. Los estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales	No Aplica	El proyecto no corresponde a Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones.
2. El estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad	No Aplica	El proyecto no corresponde a Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones.
3. El análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.	No Aplica	El proyecto no corresponde a Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones.
4. Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por Cormagdalena en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción.	No Aplica	El proyecto no corresponde a Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones.
7.13.4 Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El permiso de construcción del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros
2. El permiso de operación del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros
7.13.5 Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El levantamiento topográfico	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros
2. El estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga: a. El trazado de línea en planta y perfil b. Las secciones transversales c. El diagrama de peraltes d. Incluir desvíos, apartaderos y patios de maniobras.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros
3. Los diseños de la infraestructura y la superestructura de vía	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros

4. El diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros
5. La señalización de la vía	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros
6. El estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros
7. El estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros
7.13.6 Proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. Los estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización tanto de la oferta como demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011
2. La estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011
7.13.7 Proyectos de transporte urbano		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El estudio de tránsito	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011
2. El certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenida, en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011
3. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011
7.13.8 Proyectos de construcción de infraestructura por cable		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se debe tener en cuenta la reglamentación establecida en el título 5 del Decreto 1079 de 2015 y en particular las siguientes condiciones, cuando aplique:		
1. La zona de influencia	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción de infraestructura por cable
2. El análisis de la demanda de viajeros y proyección a 15 años	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción de infraestructura por cable
3. El sistema tecnológico y su descripción	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción de infraestructura por cable
4. Los costos de operación	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción de infraestructura por cable
5. El análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción de infraestructura por cable
7.13.9 Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM)		
De conformidad con la Ley 310 de 1996 y las demás normas concordantes, las entidades territoriales podrán utilizar las apropiaciones que consideren necesarias hasta el monto señalado en los documentos CONPES, para suscribir el convenio de cofinanciación o los otrosíes correspondientes. Para ello debe adjuntarse, además de los requisitos establecidos en el numeral 6 y a los requisitos señalados en los numerales 7.13.1. y 7.13.2 del presente documento lo siguiente, cuando aplique:		
1. Para SITM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM)
2. Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM)
3. El certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el SITM.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM)
7.13.10 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se deben presentar los siguientes, cuando aplique:		
1. El certificado expedido por la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.10.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte
2. La comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte
3. La comunicación del municipio o distrito en la cual acepte la implantación del proyecto en su territorio.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte
7.13.11 Proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial		
El certificado del representante legal de la entidad territorial en la que se ejecutará el proyecto, en el cual conste que el proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial
7.13.12 Proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Inviás)		
Cuando se trate de proyectos de inversión seleccionados en el Programa Colombia Rural, que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos, y cuando el proyecto contemple: 1) la realización de intervención de obras durables y, 2) proponga como entidad designada para la contratación de la interventoría al Instituto Nacional de Vías (Inviás), deberán incluirse los siguientes requisitos:		
1. El certificado del Instituto Nacional de Vías (Inviás) en el que conste que el proyecto de inversión por viabilizar, priorizar y aprobar fue seleccionado en el marco del Programa Colombia Rural y que incluye intervención de obras durables.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Inviás)
2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial, en el que conste que la intervención en la vía es de su competencia. Si la intervención de la vía es competencia de otra entidad, incluir el certificado suscrito por el representante legal de la entidad en el que se avale la intervención a realizar.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Inviás)
3. El formato del Inviás de visita técnica de la vía a intervenir, debidamente diligenciado y suscrito por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, en el que se deje constancia del conocimiento de la vía y que las obras propuestas son las requeridas para su funcionamiento.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Inviás)

4. Los diseños típicos de las estructuras que cumplan con todas las exigencias técnicas que así lo ameriten, en las cuales se realicen: placa huella, intervenciones avaladas por el Inviás, obras de drenaje, estructuras de contención y mejoramiento al igual que subrasante con tecnologías alternativas, de conformidad con las guías establecidas en el marco del Programa Colombia Rural.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Inviás)
5. El presupuesto definitivo de obra ajustado aprobado por el Inviás.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Inviás)
6. Establecer dentro de los componentes del proyecto de inversión la complementación y ajustes de los estudios y diseños base, lo cual debe reflejarse en el cronograma de actividades y en el presupuesto. En consecuencia, no podrán ejecutar otros componentes del proyecto hasta tanto se efectúe la complementación y ajustes de estudios y diseños base.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Inviás)
7. La certificación suscrita por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión, en la cual se establezca que se identificó y analizó íntegramente la existencia de las áreas de influencia directas e indirectas del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Inviás)
Adicionalmente, deben especificarse en la mencionada certificación los siguientes puntos: a) Que no existen condiciones especiales de tráfico, con relación a las condiciones de suelo y ambientales. b) Que no habrá afectación a las redes y activos de servicios públicos, e infraestructura de la industria del petróleo, de tecnologías de la información y las comunicaciones. c) Que no habrá intervención de inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. d) La existencia de títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Inviás)
En todo caso, se deben adoptar las medidas pertinentes que eviten o mitiguen la ocurrencia de cualquier afectación de las señaladas.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Inviás)
Nota 1: Para la implementación de la Resolución 1512 de 2019, no podrán financiarse gastos permanentes con los recursos del SGR en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020.		
Nota 2: El requisito de viabilización señalado en el ítem 1 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III se entiende homologado con el cumplimiento del ítem 6 del numeral 7.13.12. del presente documento, toda vez que los proyectos de inversión para el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos contemplan la elaboración de estudios y diseños. Tratándose del requisito para viabilización de proyectos de inversión dispuesto en el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, solo se debe certificar que el bien inmueble objeto de intervención es de uso público.		
Nota 3: Los proyectos de inversión se presentarán en etapa de prefactibilidad definida en el artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020, para que en la etapa de ejecución se cuente con los estudios y diseños definitivos y se adelante la ejecución de las precisiones técnicas requeridas. El Inviás avalará los estudios, diseños y presupuestos definitivos. El ejecutor deberá anexar las licencias requeridas, en concordancia con lo señalado en el ítem 6 del presente numeral.		

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.				
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	El proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo de la entidad territorial en la línea estrategia Desarrollo territorial, programa: Equipamientos con amor y responsabilidad. Así como con el Plan de Desarrollo Departamental: Unidos por la vida 2020-2023, Línea estratégica: 42 - Nuestra economía, Programa: 4205 -Infraestructura con propósito social
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	El proyecto contribuye a incrementar los metros cuadrados de espacio público en el Municipio que actualmente se encierran en 1,99 mts2 por habitante y la meta es 5 mts2 por habitante
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	El proyecto cuenta con certificado de sostenibilidad y el municipio de Donmatias apropiara en cada vigencia los recursos correspondientes para el mantenimiento de la infraestructura construida
Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	La magnitud del problema se asocia a la deficiencia de metros cuadrados de espacio público en el municipio, que imposibilita entre otras cosas el desarrollo de actividades recreodeportivas.
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del programa?	Cumple	Los indicadores del objetivo general y la magnitud actual del problema hacen referencia a los metros cuadrados de espacio público por habitante
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	El objetivo general del proyecto es la transformación a un escenario positivo del problema existente
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Se evidencia relación directa de los productos con el objetivo general del proyecto, toda vez que el cumplimiento de cada uno de los 3 objetivos específicos, garantizará el incremento en el desarrollo de actividades recreo-deportivas individuales y en familia en la entidad territorial.
	Aspectos técnicos de estructuración	¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	La cadena de valor del proyecto conlleva a la construcción de nuevos equipamientos y espacio público para el Municipio
		¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	El proyecto cuenta con todos los documentos técnicos requeridos cargados, así como los respectivos memoriales de responsabilidad de los profesionales del proyecto
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo caracterizan?	Cumple	Los precios del proyecto están certificados por la entidad territorial y avalados en concepto positivo por parte de la secretaria de infraestructura del Departamento de Antioquia
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido por todo su horizonte?	Cumple	El proyecto cuenta con cronograma de obra y flujo de inversión acorde a la ruta crítica del proyecto
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	El proyecto cuenta con una trasabilidad desde la identificación de la magnitud actual del problema, hasta la preparación de la alternativa, en la cual cada una de las actividades de la cadena de valor buscan atender la necesidad inicial planteada y dar solución a una problemática social y de infraestructura
Concepto de viabilidad técnica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento

3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Con los recursos presupuestados se logra el cierre financiero para obtener las metas establecidas en el proyecto, así como los recursos de las fuentes aportantes son concordantes con la cadena de valor establecida.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento?	Cumple	La TIR del proyecto corresponde a 24,32% por encima de la tasa social de descuento
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	La relación costo beneficio es de 1,76
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	El VPNe del proyecto es de \$ 2.869.118.830,44
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Los recursos solicitados corresponden a un ejercicio presupuestal acorde a las necesidades del proyecto
Concepto de viabilidad Financiera			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los	Cumple	Se encuentra coherencia en cada uno de los elementos de identificación, preparación y programación del proyecto
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	La alternativa seleccionada atiende la población objetivo y se desarrolla en la localización requerida
Concepto de viabilidad Social y ambiental			Cumple	
RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD				
CONCEPTO DE VIABILIDAD			VIABLE	
Normas y lineamientos adicionales: El proyecto cumple con la normatividad establecida por el sistema general de regalías de acuerdo a la ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, acuerdo 04 de 2021, así como la normatividad técnica del sector "Normatividad Invias" en los documentos de especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayo para materiales de carreteras generados por dicha entidad				
Funcionarios que emiten concepto			Área/dependencia	
Elaborado y Revisado por:	Manuela Restrepo Ramirez		Secretaría de Planeación Donmatias	
	Sebastian Pamplona Vergara		Secretario de Obras públicas de Donmatias	
Concepto emitido por:	Manuela Restrepo Ramirez		Secretaría de Planeación Donmatias	
	Sebastian Pamplona Vergara		Secretario de Obras públicas de Donmatias	



Con amor y
responsabilidad

CONCEPTO TÉCNICO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Bpin: 2020052370004

Nombre: Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías

Fase en que se presenta: Fase 3 Factibilidad.

Costo total del proyecto: \$ 4.399.538.645

Fuente de Financiación:

NOMBRE DEL PROYECTO: "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías"		CÓDIGO BPIN: 2020052370004
FUENTES	VALOR DE LA ASIGNACIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN
Propios	\$ 469.392.971	Municipio de Donmatías
SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 1.530.145.674	
SGR- Asignaciones Directas	\$ 2.400.000.000	Departamento de Antioquia
Valor Total	\$ 4.399.538.645	

2. RESUMEN DEL PROYECTO

PROBLEMA CENTRAL	OBJETIVO GENERAL	ALCANCE DEL PROYECTO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
Bajo desarrollo de actividades recreo-deportivas individuales y en familia en la entidad territorial	Incrementar el desarrollo de actividades recreo-deportivas individuales y en familia en la entidad territorial.	construcción de 6.201 metros cuadrados de espacio público efectivo destinado al deporte, recreación e integración familiar	Mejorar las condiciones para la recreación y la práctica deportiva. <ul style="list-style-type: none"> • Realizar mantenimiento a los espacios existentes • Aumentar la disponibilidad de espacios para la recreación y las prácticas deportivas

MUNICIPIOS BENEFICIADOS	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	PRODUCTOS A ENTREGAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO
Municipio de Donmatias	19.529	<p>2.700 metros longitudinales de vía con 6.201 mts² para actividades de espacio público y deporte</p>	<p>La vía semiurbana a intervenir esta priorizada para ejecutar las obras de mejoramiento, esta comunica al casco urbano con el sector despensas de la vereda Rio grande y a su vez con la vía de primer orden ruta 25 entre los municipios de Donmatias y Santa Rosa de Osos, con una longitud de 2.700 metros lineales, con ancho de vía 5.50 metros lineales, Las obras a ejecutar consisten en la adecuación, nivelación y perfilación de la vía, suministro, transporte y mano de obra de subbase granular, pavimento flexible (asfalto), cordonería prefabricada y construcción de andenes en concreto, red hidráulica, redes de alumbrado público y además esta ruta será dotada de los equipamientos urbanísticos y de recreación necesarios para el disfrute de toda la comunidad donmatieña.</p> <p>El objetivo principal es aumentar la cantidad de metros cuadrados de espacio público efectivo de la población donmatieña y, por ende, la calidad de vida de las personas de nuestra comunidad, además de estructurar un escenario recreativo para el uso, aprovechamiento del tiempo libre.</p>

3. JUSTIFICACIÓN:

TÉCNICA: El proyecto cumple con la suficiencia técnica y todos los documentos correspondientes de este se encuentran cargados en el SUIFP-SGR de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad vigente. De igual manera el proyecto ha sido sujeto de varias revisiones por parte de las entidades participantes (Gobernación de



Con amor y
responsabilidad

Antioquia y Municipio de Donmatías) y esto ha conllevado a que se alcance un nivel de maduración del proyecto que permite su ejecución, respaldada en insumos que cumplen con la NTC para el sector y los respectivos profesionales involucrados en este.

LEGAL: Conforme al artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, se dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

Así mismo todo el componente técnico del proyecto se encuentra soportado en la *normatividad invias* (en los documentos de especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayo para materiales de carreteras generados por dicha entidad) en cuanto a lo que corresponde a la construcción de la vía y carpeta asfáltica del proyecto. Todos los insumos técnicos de este se encuentran respaldados por los respectivos memoriales de responsabilidad, matriculas profesionales y certificados copia de los profesionales responsables de los estudios y diseños.

SOCIAL: El proyecto busca impactar cerca de 19.529 habitantes del municipio, teniendo en cuenta que es una infraestructura que, aunque corresponde al sector de transporte, su uso será destinado a la movilidad peatonal, actividad física de vehículos tipo bicicleta y actividades de recreación en familia.

Adicionalmente, el municipio de Donmatías cuentan con 9.800 metros cuadrados de espacio público efectivo, con una población de 19.529 habitantes aproximadamente, es decir, sólo 1,9 metros cuadrados por habitante, muy alejados del promedio nacional y de lo requerido por ley, a saberse, 15 metros cuadrados por habitante. Se evidencia la precaria situación de hacinamiento de la población para realización de actividades recreo-deportivas, de actividad física, cultura, salud y de integración familiar.

Para el desarrollo de este, se ha establecido que entre la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Donmatías se realizarán los esfuerzos técnicos y financieros que conlleven a la ejecución de las obras planeadas y ampliar la brecha de espacio público efectivo en el municipio.

FINANCIERA: El proyecto cumple con la viabilidad financiera, toda vez que los indicadores del proyecto son positivos y el cierre financiero de este se presenta con fuentes de financiación que tienen liquidez para su ejecución.

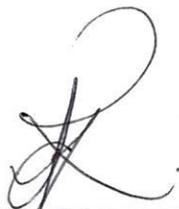
INDICADORES DE RENTABILIDAD		
Valor Presente Neto (VPN)	Tasa Interna de Retorno (TIR)	Relación Beneficio Costo (BC)
\$ 2.869.118.830,44	24,32%	1,76

Adicionalmente los insumos presupuestales del proyecto corresponden a los precios promedio de la región y cuentan con aval por parte de la Gobernación de Antioquia, así como certificado emitido por el Municipio de Donmatias. Toda la cadena de valor del proyecto es coherente y consecuente con cada uno de los insumos presupuestales que lo soportan y determinan su valor.

AMBIENTAL: Para la ejecución del proyecto se realizó ante la autoridad ambiental la consulta sobre las implicaciones de afectación o impedimentos que prohibieran su ejecución, Para lo cual Corantioquia expidió concepto indicando que el proyecto no se encuentra incluido dentro de los proyectos listados en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015 que requieren licencia ambiental. Sin embargo, con el objetivo de minimizar los impactos que pueden generarse por algunas de las actividades como lo son: Movimiento de tierra o construcción de vía; se estableció un PAGA el cual cuenta con actividades de acompañamiento social, señalización, salud ocupacional y seguridad en el trabajo e implementación del sistema de gestión ambiental.

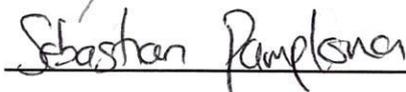
4. concepto técnico:

El proyecto cumple de acuerdo a los requerimientos técnicos y tiene concepto **FAVORABLE**



MANUELA RESTREPO RAMIREZ

Secretaría de Planeación municipio de Donmatias



SEBASTIAN PAMPLONA VERGARA

Secretaria de Obras Públicas de Donmatias



Con amor y
responsabilidad

1000-

Donmatías,

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Departamento de Antioquia

Asunto: Entidad Territorial responsable de emitir y registrar el concepto de viabilidad frente al proyecto de inversión "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías"

Cordial saludo

Entre las Entidades Territoriales, Departamento de Antioquia y Municipio Donmatías, se determinó la necesidad de cofinanciar un proyecto de inversión con recursos del Sistema General de Regalías, consistente en la construcción de nuevos espacios para el fortalecimiento deportivo, recreativo y comunitario. En este sentido, se formulará y registrará el proyecto de inversión "**Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia**", identificado con código BPIN 2020052370004 por un valor total de \$ 4.399.538.645, el cual pretende ser aprobado con cargo a las siguientes fuentes:

NOMBRE DEL PROYECTO: "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia"		CÓDIGO BPIN: 2020052370004
FUENTES	VALOR DE LA ASIGNACIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN
Propios	\$ 469.392.971	Municipio de Donmatías
SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 1.530.145.674	
SGR- Asignaciones Directas	\$ 2.400.000.000	Departamento de Antioquia
Total	\$ 4.399.538.645	

En el marco de lo establecido en el párrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, la Comisión Rectora definirá las instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos de inversión, cuando concurren diferentes fuentes de financiación. En desarrollo de lo anterior, el párrafo transitorio 2 del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821



Con amor y
responsabilidad

de 2020, dispuso que entre tanto la Comisión Rectora define las instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos de inversión cuando concurren diferentes fuentes de financiación, se tendrán en cuenta las que el Departamento Nacional de Planeación publique en su página web.

El Departamento Nacional de planeación expidió y publicó la versión 2.0 del documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", que en su numeral 6 consagra que cuando dos o más entidades territoriales concurren para financiar un proyecto de inversión con recursos del SGR, **deberán determinar de mutuo acuerdo la entidad que presentará el proyecto de inversión, quien será la encargada de emitir su concepto de viabilidad.**

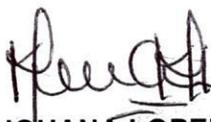
En virtud de lo anterior, entre Santiago Sierra Latorre, Secretario de Infraestructura del Departamento de Antioquia, ejerciendo las competencias delegadas mediante Decreto N° 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, y Camilo Correa, representante legal del Municipio de Donmatías; acordamos que la emisión del concepto de viabilidad y su registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, quedará a cargo del Municipio de Donmatías.

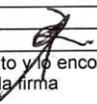
De conformidad con los artículos 34 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, en el evento que, para emitir el concepto de viabilidad, el Municipio de Donmatías se apoye en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales, será su responsabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas. Así mismo, la Entidad Territorial tendrá la responsabilidad de emitir el concepto de viabilidad en los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia".

Es preciso indicar que atendiendo a lo establecido en el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, será responsabilidad de la entidad que formule y estructure los proyectos de inversión, cumplir con las características definidas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020. En este sentido, la entidad que presente el proyecto de inversión deberá acompañarlo con los respectivos estudios y soportes.

Cordialmente,


SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura


KELLY JOHANA LOPERA GOMEZ
Alcaldesa (E) Municipio de Donmatías

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Diego Munera		
Revisó	Manuela Restrepo Ramirez		15/12/2021
Aprobó	Manuela Restrepo Ramirez		15/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma

DECRETO No. 162
(13 de diciembre de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA ALCALDESA ENCARGADA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, y demás normas complementarias y vigentes, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 99 de la Ley 136 de 1994, establece que son faltas temporales del Alcalde: “...a) *Las vacaciones; b) Los permisos para separarse del cargo;*”
2. Que el inciso segundo del artículo 106 de la Ley 136 de 1994, consagra que “*si la falta fue temporal, excepto la suspensión, el Alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces...*”
3. Que el Alcalde titular requiere separarse de su cargo transitoriamente durante el periodo comprendido entre el 13 de septiembre al 17 de diciembre de la presente anualidad con ocasión al reconocimiento, goce y disfrute de incentivos establecidos en el plan estratégico de talento humano, mediante resolución municipal No 0354 de diciembre de 2021.
4. Que el señor YEISON CAMILO CORREA ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.152.192.002, se posesionó como Alcalde Municipal de Donmatías el día 01 de enero de 2020, causándose sus vacaciones el día 02 de enero de 2021, las cuales fueron aprobadas mediante resolución No 0355 de diciembre de 2021.
5. Que, conforme a lo anterior, se hace necesario acudir a la figura del encargo, para que de manera transitoria el funcionario designado asuma las funciones que le competen y que la ley permita.
6. Que actualmente en la Administración Municipal, se desempeña en el cargo de SECRETARIA DE GOBIERNO, la señora KELLY JOHANA LOPERA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.044.503.148 de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar como ALCALDESA ENCARGADA, a partir del día trece (13) del mes de diciembre hasta el día siete (07) de enero de 2022, ambas fechas inclusive, a la funcionaria KELLY JOHANA LOPERA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.044.503.148 de Santa Rosa de Osos - Antioquia, quien se desempeña en el cargo de SECRETARIA DE DESPACHO DE GOBIERNO.

ARTICULO SEGUNDO: Infórmese del encargo ordenado en el artículo anterior, al señor Gobernador del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: Dese legal posesión del cargo y notifíquese conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011, modificada por la ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha.

Dado en la Alcaldía del Municipio de Donmatías, Antioquia, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE



YEISON CAMILO CORREA ÁLVAREZ
Alcalde

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Rúa Herrera		13-12-2021
Revisó	Natalia Marín/ Secretaria General		13-12-2021
Aprobó	Yeison Camilo Correa Álvarez. Alcalde		13-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposición legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.